

determinación del concepto en que hubieren de serlo. De no efectuarse tal elección, serán valorados los servicios correspondientes al epígrafe o grupo que tenga atribuida una mayor puntuación en la escala indicada, salvo en el supuesto en que no pudiesen ser computados, por exceder del límite máximo valorable, en cuyo caso, se aplicará la puntuación correspondiente al grupo o epígrafe en que los restantes servicios fueren encuadrables, y si fueren varios, por orden decreciente.

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADOS CON LA PLAZA CONVOCADA, ORGANIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS O EMPRESAS DE ELLAS DEPENDIENTES O INSTITUCIONES PÚBLICAS :

1.- De duración igual o superior a 40 horas lectivas : 0,15 puntos/_{por curso}.

2.- De duración superior a 20 horas e inferior a 40: 0,10 puntos/_{por curso}.

3.- De duración inferior a 20 horas lectivas, 0,5 puntos/_{por curso}, con un máximo de 0,20 puntos.

No serán valorados aquellos cursos que hubiesen finalizado o finalizasen, con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los servicios y la realización de los cursos a que se refieren los epígrafes A) y b) respectivamente se acreditarán mediante la aportación, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, de los correspondientes documentos contractuales, diplomas o, en su caso certificado expedido por el órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad, Empresa Organismo o Institución. No serán admitidas copias que no contaren con la oportuna diligencia de legitimación o autenticación.

NOVENA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

PRIMER EJERCICIO: consistente en la realización de las siguientes pruebas :

A) UN DICTADO, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

B) OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SUMA, RESTA, MULTIPLICACIÓN Y DIVISIÓN cuyo número y tiempo de ejecución serán determinados libremente por el Tribunal Calificador, si bien, en todo caso, deberá existir la misma proporción entre los diferentes tipos de operaciones a ejecutar.

SEGUNDO EJERCICIO.- consistente en la realización de uno o varios trabajos o tareas relacionadas con la construcción, propias de la categoría profesional de la plaza convocada, cuyo contenido será determinando libremente por el Tribunal.

Para la práctica y valoración de éste ejercicio el Tribunal podrá recabar la asistencia, de personal técnico cualificado.

DECIMA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

En el **PRIMER EJERCICIO**, serán eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieren la puntuación mínima indicada, en cualquiera de las pruebas que lo integran.

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En la prueba A) del **PRIMER EJERCICIO**, la puntuación de cada aspirante será el resultado de deducir de la puntuación máxima - diez (10) puntos -, 0,5 puntos por cada falta o error ortográfico.

b) En la prueba B) del **PRIMER EJERCICIO** cada operación correctamente realizada, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final del primer ejercicio, se integrará, por la media aritmética, de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que se compone.

d) En el **SEGUNDO EJERCICIO**, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

e) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- La puntuación definitiva y, el orden de calificación será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

DUODÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Seguidamente el Tribunal ELEVARE LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 de artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

DECIMO-TERCERA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO-CUARTA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

Brenes, 22 de febrero de 1993.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

I.B. CRISTOBAL DE MONROY

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 389/93).

Según Orden de 24.8.88 BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Dolores Jiménez Ramos, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I. B. Cristóbal de Monroy.

Alcalá de Guadaira.- El Director, Joaquín Morales Díaz.

NOTARIA DE DON RAFAEL LEÑA FERNANDEZ

ANUNCIO de Subasta (PP. 834/93).

Rafael Leña Fernández, notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecutivo extrajudicial que tramito en mi Notaría, conforme al art. 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, o requerimiento formulado por Monté de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, el día 20 de noviembre de 1992, se saca a subasta a la siguiente finca:

Casa en Sevilla, barriada de Sante Teresa, calle María Josefa Segovia número tres. Tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, de los que están edificadas doscientos treinta y ocho metros cuadrados y el resto está destinado a jardín delantero. Consta de planta sótano, destinada a garage, planta baja para oficinas y dos plantas altas destinadas a viviendas. Está cubierta de azotea y linda: Por la derecha entrando, con casa número cinco de la misma calle, de D. José Hernández Nieto; por la izquierda, con casa número uno de dicha calle, de D. Fernando Jiménez Heredia; y por el fondo, con la casa número 10 de la calle Jaime Balmes.

Inscrita la garantía en el Registro de la Propiedad número cuatro, folio 105, tomo 1.523, libro 268 de la Sección 5ª, finca 13.966, por la 2ª.

A tales efectos hago saber:

1) Que la subasta ha de celebrarse en mi estudio, sito en Sevilla, Rafael González Abreu, 16, 1º, a las once horas del día 16 de junio de 1993.

2) Que el tipo que servirá de base a la misma será el de ciento catorce millones de pesetas.

3) Que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría.

4) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5) Y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsiguientes.

La segunda subasta, en su caso, se celebrará en el mismo lugar, a la misma hora del día 21 de julio de 1993.

Y la tercera subasta, en su caso, se celebrará en el mismo lugar, a la misma hora del día 15 de septiembre de 1993.

Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, los postores deberán consignar en la c/c número 34.100.737-7, pagos de impuestos y suplidos, Notaría 16, de D. Rafael Leña Fernández, de Barclays Bank, S.A.E., Oficina Principal de Sevilla, c/ Tetuán, 32, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo correspondiente. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por ciento del tipo de la segunda.

Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Notario.

SOCI. COOP. ANDA. DE PUERTORREALENA

ANUNCIO de disolución. (PP. 357/93).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 71.3, de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, del Parlamento Andaluz, se pone en público conocimiento que en el Punto Tercero de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por esta Sociedad Cooperativa, en fecha dos de noviembre de 1992, se adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito, dice así:

Tercero: Disolución de la Sociedad Cooperativa.

De conformidad con lo previsto en los Art 55 de los Estatutos Sociales y el Art. 70.1.C, de la Ley 2/1985, de 2 de mayo del Parlamento Andaluz, por unanimidad se acuerda disolver la Sociedad Cooperativa Andaluza, de Trabajo Asociado, «PUERTO-REALENA».

Puerto Real, 3 de febrero de 1993.- Por la Sociedad el Presidente-Liquidador, Francisco Juan, Martínez Ballesta. NIF: 31.223.876 L.

(Continúa en el fascículo 2 de 5)